

EST-VSC-PARQ -0040

ESTADO No. 0040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de mayo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBA-091	JUAN BAUTISTA PEREAGIL	24	21/05/2024	AUTO-PARQ-No.0040	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado para actualizar la producción anual, para la estimación de las Reservas Minerales y sus complementos, presentado como respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 0021 del 12 de marzo de 2024, correspondiente al Título Minero No. EBA-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 15 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación (14 de diciembre de 2023). PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de

					las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 15 de mayo de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indican en el Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 15 de mayo de 2024, y será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado y de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. EBA-091, se clasifica en pequeña minería. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de Contrato de Concesion No. EBA-091, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año esto sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución 514 de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Informar titular del Contrato de Concesión No. EBA-091, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento
--	--	--	--	--	---

					de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. EBA-091, presenta superposición parcial con las zonas de exclusión y/o restricción minera: ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA UNIÓN PANAMERICANA – 658 ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA ALTO SAN JUAN - RESOLUCIÓN 181792 de 2006 - ACTUALIZADO 08/05/2015 – 2606. ARTÍCULO QUINTO: <i>Recordar</i> al titular del Título Minero No. EBA-091, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. ARTÍCULO SEXTO: <i>Informar</i> al titular de Contrato de Concesion No. EBA-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Ambiental CODECHOCO, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

						ARTÍCULO NOVENO: <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO